República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número: NO-2017-20978458-APN-SG#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2017

Referencia: Respuesta a solicitud de Información Pública EX-2017-08604008- -APN-DGAYF#MAD

A: Dr. Raúl Ruesga (Av. 7 N° 840 - La Plata - PBA), Def. del Pueblo PBA (derechosygarantias@defensorba.org.ar),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del pedido de información pública cuyo trámite fuera caratulado como Expediente Electrónico **EX-2017-08604008- -APN-DGAYF#MAD** generado por Mesa de General Entradas y Archivo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (MAyDS) el día 12/05/2017 y recibido por la Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública de la ACUMAR el 10/07/2017.

En primer lugar cabe subrayar que es política de este organismo poner a disposición de la población en general y de las organizaciones de la sociedad civil, la información actualizada en torno a los avances en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental. Asimismo, de conformidad con los postulados esgrimidos en la Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 08 de julio de 2008, en la actualidad, esta Autoridad de Cuenca, agrupa su información más destacada y la pone a disposición de todos los ciudadanos con interés en obtener información detallada sobre las acciones de saneamiento llevadas a cabo en la Cuenca Matanza Riachuelo a través de su página web oficial: www.acumar.gob.ar, en constante revisión y actualización.

En relación a su pedido puntual y **a fin de dar cumplimiento con lo establecido por la Ley Nº 25.831 que regula el libre acceso a la información pública ambiental**, acompañamos adjuntas las respuestas elaboradas por las áreas técnicas de incumbencia en el organismo:

NO-2017-12296041-APN-SECCI#MAD Respuesta de la Secretaría de Coordinación Interjurisdiccional del MAyDS

I. ME-2017-17250013-APN-SG#ACUMAR. Nota Por medio de la cual la Coordinación de

Documentación y Acceso a la Información Pública (CODAIP) solicitó a la Dirección de Ordenamiento Territorial (DOT), a la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos y a la Coordinación de Plan de Manejo Hídrico, que informen sobre lo requerido acorde a sus competencias.

II. ME-2017-18452981-APN-DT#ACUMAR. Respuesta de la Coordinación de Plan de Manejo Hídrico, con la siguiente documentación anexa que se encuentra como archivo embebido (*) en este memorándum:

Rta -ME-2017-17250013-APN-SG

III. ME-2017-20187410-APN-DOT#ACUMAR. Respuesta de la Dirección de Ordenamiento Territorial con la siguiente documentación anexa que se encuentra como archivo embebido (*) en este memorándum:

Expediente_ACR_0001286_2016

IV. ME-2017-20827897-APN-DGIRS#ACUMAR. Respuesta de la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Esperamos que las respuestas remitidas hayan podido satisfacer su demanda de información y quedamos a disposición para cualquier otra consulta que pudiera surgir. Asimismo, le informamos que puede solicitar vista del **EX-2017-08604008- -APN-DGAYF#MAD** en la sede ACUMAR de Esmeralda 255 PB de 10 a 17 hs.

(*) Para visualizar los memorándums mencionados se recomienda el uso del software Adobe Acrobat (de acceso gratuito), de esa forma podrá acceder a los archivos embebidos presionando el clip de documentación adjunta. Ello significa que al ser un documento con firma digital, la documentación adjunta tiene el mismo carácter.

Sin otro particular saluda atte.

Amilcar Gabriel Lopez
Coordinador
Secretaría General
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

Expediente ACR 0001286/2016

El Barrio San Carlos se encuentra en la Localidad 9 de Abril de Esteban Echeverría. Está ubicado a 1 km del tramo rectificado del río Matanza Riachuelo y está limitado al oeste por la Ruta Provincial N°4 que a esa altura se denomina Camino de Cintura y al este por la Av. Elizalde (límite de municipios). Es adyacente al Barrio Santa Catalina, en Lomas de Zamora.

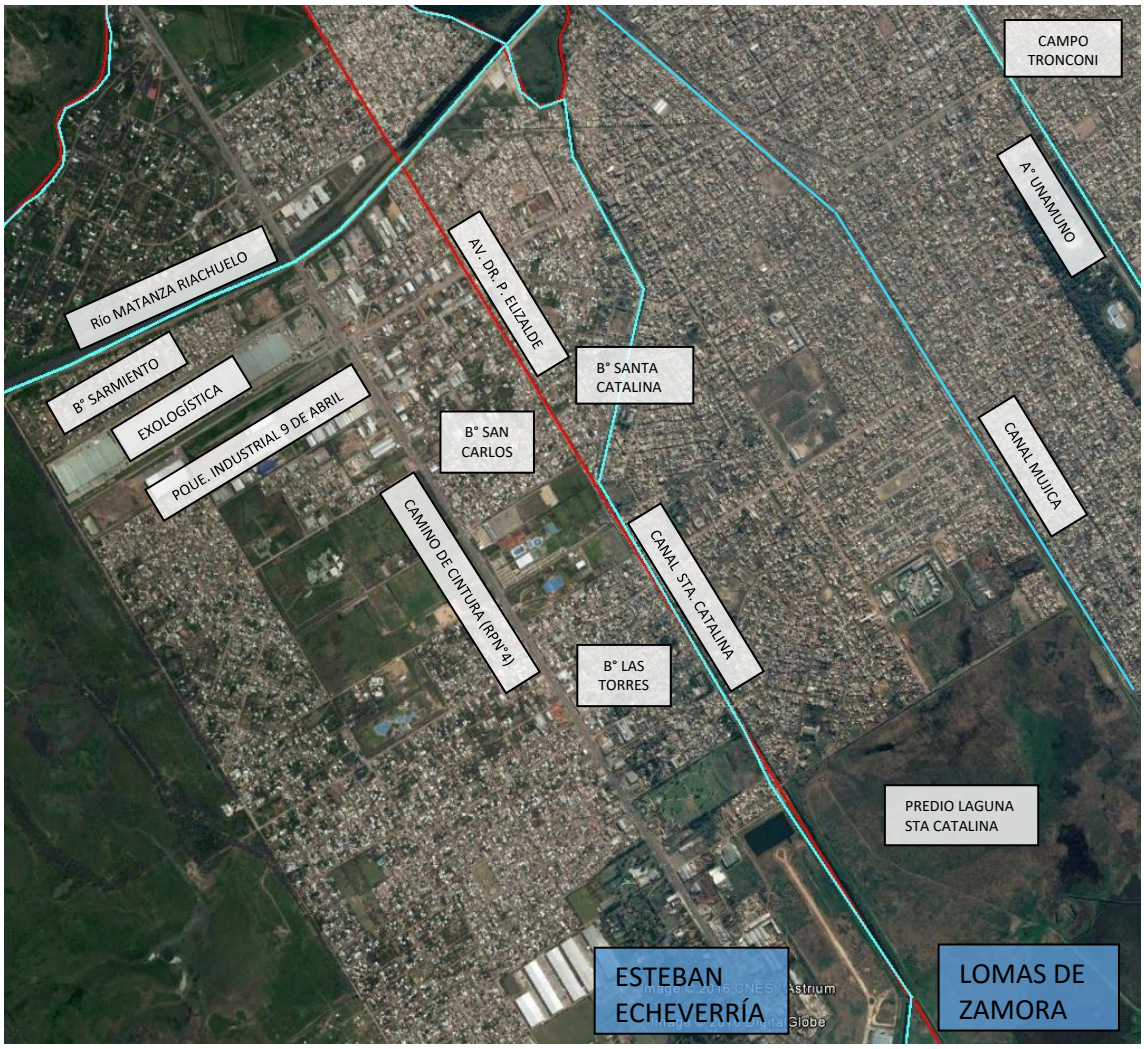

El expediente ACR 0001286/2016 contiene una nota del Defensor del Pueblo de la PBA y adjunta un expediente de esa defensoría que se detalla en el cuadro anexo.

Las inundaciones del Canal "Santa Catalina" que conecta la laguna Santa Catalina con su desembocadura en el Río Matanza Riachuelo son recurrentes y han empeorado en los últimos años, según la situación que describen los vecinos mediante reiteradas notas y gestiones realizadas por ellos ante distintos organismos públicos a fin de que se tomen medidas para mitigar las inundaciones de la zona.

Entre las razones de las inundaciones, señalan las siguientes:

- Rellenos del valle de inundación de los Arroyos Santa Catalina y Mujica
- Rellenos en la desembocadura del Arroyo Santa Catalina en el camino de sirga del Riachuelo que disminuyen su caudal.
- Unión de los canales Santa Catalina y Mujica en la desembocadura.
- Urbanización del reservorio Campo Tronconi en Lomas de Zamora.
- Instalación de viviendas en los márgenes del Arroyo Sta. Catalina donde la recolección de residuos no se realiza o es deficiente.

Además, subrayan que esta problemática se intensifica en estos barrios por su cercanía a la desembocadura, donde se concentran los afluentes de toda la cuenca del Arroyo Santa Catalina, las aguas permanecen durante días en los hogares y no se realizan acciones de contingencia.

Entre tanto, el Municipio de Esteban Echeverría viene realizando en 2016 una obra hídrica por $50.000.000.- a lo largo del arroyo Santa Catalina, y que incluye sumideros en el Barrio San Carlos (http://www.estebanecheverria.gob.ar/tag/barrio-san-carlos/) pero a su vez impacta a los vecinos del Barrio Las Torres, más cercano a la laguna.

Sugerencias

- Profundizar s/estado y plan de obra hídrica del Municipio de E. Echeverría en el canal Santa Catalina para evaluar el impacto en la zona.
- Relevar sectores de los márgenes de los arroyos donde la recolección de residuos no se realiza o es deficiente.
- Informar s/ acciones de contingencia del Plan de Manejo Hídrico de la CMR.

CUDAP EXP ACR 0001286/2016				
FOJA	**FECHA**	**ACTUACIÓN**	**DE:**	**PARA:**
	1/12/2016	Nota con solicitud de respuesta en 15 días	Defensor del Pueblo de la Provincia	Director Ejecutivo ACUMAR
2	31/10/2016	Nota de Mariano Gutiérrez describiendo la situación del B° San Carlos	Coor. del equipo Causa Riachuelo de la Def. Gral. de la Nación	Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires
3		Mapa de ubicación		
15	10/2/2014	Nota de vecinos describiendo la situación del B°San Carlos	Vecinos barrio San Carlos	Intendente Fernando Gray Esteban Echeverría
26	21/2/2014	Nota en la que se informa que no hay obras previstas para la limpieza del Arroyo Santa Catalina	Defensoría	DIPSOH (Dirección Provincial de Obras Hidráulicas)
2?	14/2/2014	Envío de Notas de vecinos del Barrio Las Torres	Vecinos barrio Las Torres	Intendente Fernando Gray Esteban Echeverría
37	28/3/2014	Nota de vecinos describiendo la situación del B°San Carlos	Vecinos barrio San Carlos	Director Ejecutivo ACUMAR
40	13/5/2014	Nota de vecinos describiendo la situación del B°San Carlos	Vecinos barrio San Carlos	Sr. Lautaro Lorenzo
41	Jun-14	Minuta de comunicación s/el tema	Concejales del Frente Renovador	Consejo Deliberante de Esteban Echeverría
43	10/7/2014	Sanción del Consejo deliberante de Lomas De Zamora	Consejo deliberante de Lomas De Zamora	
44	4/11/2014	Proyecto del Consejo Deliberante de E. Echeverría para resarcir a los vecinos afectados por las inundaciones	Concejales del Frente Renovador	Consejo Deliberante de Esteban Echeverría
47	3/12/2014	Solicitud de participación en reunión con recursos Hídricos de la PBA y el Juez Rodríguez		
48	3/12/2014	Nota de vecinos del Barrio San Carlos	Vecinos barrio San Carlos	Secretaría de Recursos Hídricos PBA
55	marzo 201?	Memorias descriptivas de limpieza del arroyo Santa Catalina en Lomas de Zamora y Esteban Echeverría. Incluye una nota manuscrita que indica que los trabajos no dieron resultados en la zona baja de los arroyos.	Secretaría de Recursos Hídricos PBA	

FOJA	FECHA	ACTUACIÓN	DE:	PARA:
60	26/8/2015	Expediente por "reconstrucción del puente de la calle Elizalde"	Vecinos del Barrio Sta. Catalina I	Municipio de Lomas de Zamora
	Abr-16	Nota de vecinos del Barrio San Carlos	Vecinos barrio San Carlos	Gobernadora de la PBA, Presidente de la Nación y Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable
80	?	Nota con la que se acompaña documentación de obra de desagües pluviales en la localidad 9 de abril de E. Echeverría - Cuenca San Juan	Defensoría	DIPSOH (Dirección Provincial de Obras Hidráulicas)
82	Jun-16	Decreto de llamado a licitación pública para obra de saneamiento	Intendente E. Echeverría	
		Noticias relacionadas		
		Ficha de la Coordinación de GIRSU donde se indica la presencia de un punto de arrojo en la zona.		
111	?	Nota de vecinos describiendo la situación del B°San Carlos	Vecinos barrio San Carlos	Gobernadora de la PBA, Juez J. Rodríguez, Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Intendentes de E. Echeverría y Lomas de Zamora
12?	21/10/2016	Acta de denuncia de vecinos ante la Unidad de Coordinación del Equipo de trabajo en la causa Riachuelo		

Nota: el expediente de ACUMAR no está foliado. Los Números de foja corresponden al expediente de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Memorándum

Número: NO-2017-20978458-APN-SG#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2017

Referencia: EX-2017-08604008- -APN-DGAYF#MAD - Solicitud de Información Pública- Defensoría del Pueblo PBA

Producido por la Repartición: SG#ACUMAR

A: Alvaro Arguello (DOT#ACUMAR), Ines Lopez Olaciguerri (DOT#ACUMAR), Regina Ruete (DOT#ACUMAR), Pablo Augusto Fiorito (DGIRS#ACUMAR), Jorge Andrade (DGIRS#ACUMAR), Pablo Buscemi (DT#ACUMAR),

Con Copia A: Daniel Guevara (DT#ACUMAR), María Alejandra Labollita (SG#ACUMAR), Federico Guillermo Gatti Lavisse (DGAMB#ACUMAR), Dorina Bonetti (ACUMAR#MAD),

---

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. a fin de solicitarles gestionar las acciones que correspondan acorde a sus competencias e incumbencias, para brindar las respuestas que correspondan a la solicitud de información presentada por el Dr. Raúl Ruesga, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos, Obras Públicas y Transporte de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, que ha sido recibida por la Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CODAIP) a mi cargo en el día 10/08/2017 mediante Expediente Electrónico **EX-2017-08604008-APN-DGAYF#MAD**, ingresado y generado en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable el 11/05/2017, el cual remito como archivo adjunto y cuyo reclamo se expresa en los siguientes términos:

"Que los reclamantes expresan su preocupación, conjuntamente con los vecinos de la Localidad de Lomas de Zamora, debido a la dificultad de escurrimiento de las aguas del arroyo Santa Catalina, situado en las calles Av. Dr. Gilberto Elizalde, en la desembocadura del conducto en la calle Álvaro Barros y el tramo entre la desembocadura del conducto en la calle Pedro Dreyer hasta Calle Maipú, de dicho distrito.

Que manifiestan, que dicho desagüe, se encuentra obstruido con residuos de todo tipo, acarreando inundaciones con pérdidas irrecuperables.

Que los vecinos denunciaron reiteradas inundaciones en el Barrio San Carlos, producida como

consecuencia de rellenos que se vienen realizando en el sector de la desembocadura de los Arroyos Santa Catalina y Padre Mugica.

Que continúan en su reclamo si bien la zona siempre sufrió inundaciones, manifiestan que hace cuatro años, las inundaciones se tornaron sistemáticas, inundándose en cada oportunidad que llueve.

Que afirman que a lo largo del Arroyo Santa Catalina en el tramo ubicado en Lomas de Zamora existen barrios sin recolección de residuos domiciliarios, por lo que estos terminan siendo arrojados en el arroyo, lo que dificulta la circulación del mismo (se adjunta la copia del reclamo"

No obstante deberá tenerse en cuenta la nota NO-2017-12296041-APN-SECCI#MAD que se adjunta en archivo embebido, en la cual la Secretaría de Coordinación Interjurisdiccional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable manifiesta y eleva:

"Conforme lo expuesto, concluir que este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTETANBLE de la NACIÓN, no cuenta con competencia territorial respecto de la cuestión planteada; debiendo sustanciarse la misma por ante la dependencia del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que corresponda.
No obstante lo cual, y sin perjuicio de lo expuesto, resulta oportuno mencionar que mediante Resolución ACUMAR Nº 1113 del 21 de octubre de 2013 fueron aprobados el "Mapa de Delimitación Topográfica de la Cuenca Hidrográfica del Río Matanza Riachuelo" y el "Informe de Delimitación Topográfica de la Cuenca Hidrográfica del Río Matanza Riachuelo"; y que de ambos se desprende que la Subcuenca Arroyo Santa Catalina se encuentra sometida a la Autoridad de la ACUMAR.
Por cuanto, se informa que las actuaciones – que tramitan bajo EX-2017-08604008- -APNDGAYF# MAD – han sido remitidas a la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO para su evaluación"

En las respuestas deberán considerar las limitaciones impuestas por la **Ley 25.831 REGIMEN DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA AMBIENTAL**, en su artículo 7mo, el cual transcribo:

ARTÍCULO 7° — Denegación de la información. La información ambiental solicitada podrá ser denegada únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando pudiera afectarse la defensa nacional, la seguridad interior o las relaciones internacionales;

b) Cuando la información solicitada se encuentre sujeta a consideración de autoridades judiciales, en cualquier estado del proceso, y su divulgación o uso por terceros pueda causar perjuicio al normal desarrollo del procedimiento judicial;

c) Cuando pudiera afectarse el secreto comercial o industrial, o la propiedad intelectual;

d) Cuando pudiera afectarse la confidencialidad de datos personales;

e) Cuando la información solicitada corresponda a trabajos de investigación científica, mientras éstos no se encuentren publicados;

f) Cuando no pudiera determinarse el objeto de la solicitud por falta de datos suficientes o imprecisión;

g) Cuando la información solicitada esté clasificada como secreta o confidencial por las leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones.

h) La denegación total o parcial del acceso a la información deberá ser fundada y, en caso de autoridad administrativa, cumplimentar los requisitos de razonabilidad del acto administrativo previstos por las normas de las respectivas jurisdicciones.

Este requerimiento tiene un plazo de vencimiento de 7 días hábiles. De tal modo que requerimos que sus

respuestas sean remitidas a la CODAIP antes del 26/08/2017.

Ante cualquier duda estamos a su disposición.

Saludo a Ud. muy atentamente

Amilcar Gabriel Lopez
Coordinador

Secretaría General
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Memorándum

Número: NO-2017-20978458-APN-SG#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2017

Referencia: ME-2017-17250013-APN-SG#ACUMAR, NO-2017-12296041-APN-SECCI#MAD, EX-2017-08604008- -APN-DGAYF#MAD

Producido por la Repartición: DT#ACUMAR

En respuesta a: ME-2017-17250013-APN-SG#ACUMAR

A: Amilcar Gabriel Lopez (SG#ACUMAR),

Con Copia A: Daniel Guevara (DT#ACUMAR), Dorina Bonetti (ACUMAR#MAD), María Alejandra Labollita (SG#ACUMAR), Federico Guillermo Gatti Lavisse (DGAMB#ACUMAR), Jorge Andrade (DGIRS#ACUMAR), Regina Ruete (DOT#ACUMAR), Pablo Augusto Fiorito (DGIRS#ACUMAR), Alvaro Arguello (DOT#ACUMAR), Ines Lopez Olaciguerri (DOT#ACUMAR),

---

De mi mayor consideración:

Visto el memorándum Número: ME-2017-17250013-APN-SG#ACUMAR en el cual se comunica acerca de un reclamo de vecinos de Esteban Echeverría y Lomas de Zamora en la zona donde desemboca el Arroyo Santa Catalina en el Riachuelo manifestando que "… dicho desagüe se encuentra obstruido con residuos de todo tipo, acarreando inundaciones con pérdidas irrecuperables. Que los vecinos denunciaron reiteradas inundaciones en el barrio San Carlos (ubicado en la zona mencionada), producidas como consecuencia de rellenos que se vienen realizando en la desembocadura del Arroyo Santa Catalina y Padre Mujica".

Tal como se desprende de la documentación adjunta al expediente EX-2017-08604008- -APN-DGAYF#MAD y al informe producido por los vecinos del Barrio San Carlos, actualmente se encuentra en ejecución obras de desagües pluviales para la cuenca denominada San Juan, en la cual se encuentra ubicada dicho Barrio. Esta obra de desagües pluviales, que se encuentra en ejecución de acuerdo a lo constatado en territorio, tiene como finalidad resolver la evacuación y conducción de agua de origen pluvial como medida estructural ante un problema de inundación. La misma fue visitada por esta Coordinación a fines de noviembre de 2016. En esa oportunidad se constató que las obras son financiadas de manera conjunta por el Municipio de Esteban Echeverría y la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas (DIPOH) y tiene un presupuesto de $50 millones aproximadamente. Para ese momento la obra tenía una ejecución física del

30%.

Por otra parte, de acuerdo a lo informado por la DIPOH se ejecutaron y finalizaron las obras de limpieza ejecutadas durante el primer semestre del 2015, consistentes en la limpieza de varios tramos del Arroyo Santa Catalina, cuyo objetivo es permitir una mayor fluidez en el escurrimiento de los caudales transportados. Estas obras comprenden eliminación de obstrucciones en obras de arte, retiro de malezas, árboles y elementos artificiales en las márgenes y en el curso, así como conformar una sección transversal adecuada.

No obstante lo informado precedentemente, se examinó el área de emplazamiento del Barrio, según indica la figura, donde se aprecian tanto en el sector de Esteban Echeverría como en el lindante de Lomas de Zamora, áreas urbanas consolidadas, de las que puede inferirse que las posibles inundaciones están ligadas en parte a la falta de desagües pluviales en el sector.

A efectos de profundizar el análisis sobre la problemática hidrológica- hidrodinámica de la zona, se procedió a verificar el impacto que tienen o podrían tener las precipitaciones sobre la Cuenca hídrica en el área de análisis. Para esto se utilizó la información producida preliminarmente por la Universidad de la Plata en el marco del Convenio con ACUMAR que se está desarrollando en el marco del “Diagnóstico Preliminar para el Plan Maestro de Gestión de Inundaciones y Drenaje Pluvial”.

Para el análisis se superpusieron los mapas de precipitaciones sobre la CMR para tiempos de recurrencia de 2, 5 y 10 años y la misma evaluación se realizó considerando índices de sumersión para los mismos períodos, de la evaluación se concluye lo siguiente:

· El área se encuentra emplazada en la Cuenca del Arroyo Santa Catalina constituyendo un sector urbano consolidado, ubicado en un área de cota 5 IGN, considerada como bajo inundable.

· Del análisis de los mapas de precipitación y sumersión, se concluye que, para un tiempo de recurrencia de 2 años, el área no se encontraría afectada por inundaciones.

· Del análisis realizado para los escenarios considerando tiempos de recurrencia de 5 y 10 años, el área estaría afectada por inundaciones siendo el índice de sumersión inferior a 0,2.

· El Arroyo Santa Catalina constituye un desagüe natural para la escorrentía pluvial de la zona motivo por el cual debe mantenerse permanentemente libre de obstrucciones para su adecuado funcionamiento.

Los mapas, figuras y demás elementos gráficos se adjuntan al presente como archivos embebidos.

Saludo a Ud. muy atentamente

Amilcar Gabriel Lopez
Coordinador

Secretaría General
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Memorándum

Número: NO-2017-20978458-APN-SG#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2017

Referencia: Rta. EX-2017-08604008-APN-DGAYF#MAD - Solicitud de Información Pública.

Producido por la Repartición: DOT#ACUMAR

A: Amilcar Gabriel Lopez (SG#ACUMAR),

Con Copia A: Carlos Augusto Paz (SG#ACUMAR),

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. en mi carácter de Directora de Ordenamiento Territorial y en virtud a lo solicitado en el marco del pedido de Información Pública mediante **ME-17250013-APNSG#ACUMAR**, se informa que oportunamente los Agentes de la Coordinación de Hábitat y Planeamiento Urbano, realizaron un informe técnico sobre el tema en cuestión el cual se tramitó bajo Expediente CUDAP: ACR 0001286/2016 en donde se detallan las razones de las inundaciones y se sugieren algunas consideraciones para abordar la problemática del Barrio. Asimismo, informamos que el mencionado Barrio, no está contemplado en el Convenio Marco 2010 de Villas y Asentamientos Precarios de la Cuenca Matanza Riachuelo. Se anexan informe técnico mencionado anteriormente y detalle de las distintas áreas que intervinieron y tomaron conocimiento del Expediente.

Saludo a Ud. muy atentamente

Amilcar Gabriel Lopez
Coordinador

Secretaría General
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Memorándum

Número: NO-2017-20978458-APN-SG#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2017

Referencia: RPTA. EXP-2017- 08604008-APN-DGAYF#MAD

Producido por la Repartición: DGIRS#ACUMAR

A: Amilcar Gabriel Lopez (SG#ACUMAR),

Con Copia A: Abel Mendoza (DGIRS#ACUMAR),

De mi mayor consideración:

Con relación al expediente de referencia, y respecto al reclamo de los vecinos del Barrio San Carlos sobre la acumulación de residuos en el desagüe del arroyo Santa Catalina, se informa que desde el año 2011 la ACUMAR viene manteniendo convenios específicos con los municipios de Esteban Echeverría y Lomas de Zamora, a través de los cuales se financia un Programa de Limpieza de Márgenes que - entre otros - incluye el arroyo mencionado. Merced a este programa, cuadrillas de cooperativistas proceden a la limpieza diaria de las márgenes del riachuelo y arroyos lindantes de estos municipios, con un mayor énfasis durante el período de poda.

Desde el mes de abril del 2017, la ejecución de dicho Programa se encuentra bajo la órbita de Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Buenos Aires, y en la actualidad su implementación en la zona de referencia se realiza mediante operativos especiales de limpieza que permiten la erradicación total o parcial de los residuos acumulados en el arroyo.

Si bien estos operativos contribuyen a mantener libre de residuos el curso de agua con el objeto de asegurar un buen flujo, los mismos no reemplazan la necesidad de contar con un servicio de recolección domiciliaria municipal periódico en los barrios aledaños al arroyo.

Respecto a los rellenos que - según el reclamo - se vienen realizando en la desembocadura de arroyos Santa Catalina y Padre Mugica, los mismos se originan en vuelcos clandestinos de escombros, situación que ya fue informada por la ACUMAR a los municipios de La Matanza y Lomas de Zamora a fin de que adopten las medidas necesarias para su prevención y erradicación.

Saludo a Ud. muy atentamente

Amilcar Gabriel Lopez
Coordinador

Secretaría General
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número: NO-2017-20978458-APN-SG#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2017

Referencia: Expediente EX-2017-08604008- -APN-DGAYF#MAD

A: SECRETARIO DE SERV. PÚB. OBRAS PÚB. Y TRANSPORTE (DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AI),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación a su atenta nota vinculada a las actuaciones que tramitan en esa Defensoría, bajo Expediente Nº 13182/2016 referidas a la dificultad de escurrimiento de aguas del Arroyo Santa Catalina, de las localidades de Esteban Echeverría y Lomas de Zamora.

A ese respecto corresponde mencionar que los principios rectores en materia de competencias ambientales en razón del territorio se encuentran establecidos en la Constitución Nacional; en tal sentido reglan el *"… Artículo 121.- Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación..."* y, el Artículo 124 in fine, *"…Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio…"*.

En concordancia, ha sostenido la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su fallo: 331:1679, A. 1629. XLII. 12/08/2008 "Asociación Ecológica Social de Pesca, Caza y Náutica c/ Buenos Aires, Provincia de y Otros s/Daños Y Perjuicios (Daño Ambiental) que *"… En efecto, en el precedente de Fallos: 318:992 ya citado, el Tribunal dejó bien establecido que corresponde reconocer a las autoridades locales la facultad de aplicar los criterios de protección ambiental que consideren conducentes para el bienestar de la comunidad para la que gobiernan, así como valorar y juzgar si los actos que llevan a cabo sus autoridades, en ejercicio de poderes propios, afectan el bienestar perseguido. Tal conclusión procede de la Constitución Nacional, la que, si bien establece que le cabe a la Nación "dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección", reconoce expresamente las jurisdicciones locales en la materia, las que no pueden ser alteradas (art. 41, tercer párrafo, de la Constitución Nacional; Fallos: 318:992, considerando 7°; causa V. 930. XLI "Verga, Ángela y otros c/ Tagsa S.A. y otros s/ daños y perjuicios",*

pronunciamiento del 20 de junio de 2006, Fallos: 329:228 …" y "*… que el ambiente es responsabilidad del titular originario de la jurisdicción, que no es otro que quien ejerce la autoridad en el entorno natural y en la acción de las personas que inciden en ese medio. Máxime si, como se indicará seguidamente, no se advierte en el caso un supuesto de problemas ambientales compartidos por más de una jurisdicción.*"

Conforme lo expuesto, concluir que este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTETANBLE de la NACIÓN, no cuenta con competencia territorial respecto de la cuestión planteada; debiendo sustanciarse la misma por ante la dependencia del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que corresponda.

No obstante lo cual, y sin perjuicio de lo expuesto, resulta oportuno mencionar que mediante Resolución ACUMAR Nº 1113 del 21 de octubre de 2013 fueron aprobados el "Mapa de Delimitación Topográfica de la Cuenca Hidrográfica del Río Matanza Riachuelo" y el "Informe de Delimitación Topográfica de la Cuenca Hidrográfica del Río Matanza Riachuelo"; y que de ambos se desprende que la Subcuenca Arroyo Santa Catalina se encuentra sometida a la Autoridad de la ACUMAR.

Por cuanto, se informa que las actuaciones – que tramitan bajo EX-2017-08604008- APN-DGAYF#MAD – han sido remitidas a la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO para su evaluación.

Sin otro particular saluda atte.

Amilcar Gabriel Lopez
Coordinador

Secretaría General
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo